

AUTO DE SUSTANCIACION NO. 392

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: CLAUDIA VIVIANA VALENCIA LEÓN

DEMANDADO: EDWIN ALBERTO OSORIO RODRÍGUEZ

RADICADO: 171743184001-2019-00141-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná-Caldas, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho del señor Juez, el presente proceso informando que por medio de correo electrónico allegado al Despacho el 02 de agosto de 2021, la apoderada del extremo demandante allegó memorial solicitando se requiera al pagador del demandado a fin de que brinde información en tratándose de la efectividad de la medida de retención del salario y demás emolumentos percibidos del demandado; así mismo solicita se requiera al demandante con el propósito de que haga las aclaraciones pertinentes en relación con el aparente cambio de empleador. Sírvase proveer.

MARIANA STOLTZE ARIAS
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chinchiná-Caldas, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno.

Vista la constancia secretarial que antecede en el presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por **CLAUDIA VIVIANA VALENCIA LEÓN** en contra de **EDWIN ALBERTO OSORIO RODRÍGUEZ** se tiene que:

1. Mediante auto del 10 de mayo de 2019, el Despacho decretó la medida de EMBARGO y RETENCIÓN del treinta por ciento (30%) salario y demás prestaciones sociales devengadas por el demandado, oficiando a la Empresa de Vigilancia SAN MARTIN LTDA.
2. El 02 de agosto de 2021, esta célula judicial recibió un memorial proveniente de la Dra. Beatriz Orrego Arias en calidad de apoderada de la demandante, donde solicita se requiera a la Empresa SAN MARTIN LTDA: *"para que le explique al despacho por qué razón no han dado cumplimiento*

al descuento ordenado por su despacho y en lo que respecta a las prestaciones sociales que percibe el hoy demandado. Además, que expliquen por qué a fin de año el demandado pasa a otra empresa o si es la misma cambiando de razón social eludiéndose de esta forma el descuento sobre las primas que devenga cada año el señor EDWIN ALBERTO OSORIO, pues finalizando año el hoy demandado aparece como empleado de empresa diferente. Por ejemplo, el año pasado se registra con otra empresa, así dado a conocer al despacho por el demandado y de manera tardía y ya para este año 2021 se registra con otra empresa de nombre Vigilancia y Seguridad Privada SERACIS."

De manera concomitante, la apoderada solicitó se requiera al señor OSORIO RODRÍGUEZ afirmando *"para que nos aclare esta situación ya que se nota claramente una evasión de lo ordenado por el juzgado sobre el descuento además de sus prestaciones sociales"*

Aunado a lo anterior, la abogada solicita *"que a esta actual empresa Vigilancia y Seguridad Privada SERACIS, ubicada en la calle 47D No 79-33 Medellín, Antioquia, tel (4)4484518, se oficie ordenando los descuentos pertinentes, además haciéndoles claridad que versa dicho descuento sobre las primas de junio y diciembre de cada año evitando se pase a otra empresa sin los descuentos pertinentes tal y como lo viene haciendo."*

Por último, se solicitó la autorización de títulos que se encontraran por cobrar a nombre JOSÉ JULIAN VALENCIA CORREA identificado con cédula de ciudadanía Nro.15.903.663 de Chinchiná.

3. Ahora bien, al acudir al expediente digital del proceso, se encontró que el 01 de febrero del año en curso, la apoderada del extremo demandante ya había allegado memorial a esta célula Judicial indicando que la Empresa SERACIS era el empleador actual del demandado y la misma comunicación solicitó el requerimiento que hace a la fecha actual, en ese contexto, el Despacho ordenó oficiar a la empresa SERACIS por medio de auto del 09 de marzo del año en curso, sin que hasta la fecha se presente contestación de la misma.

Conforme a lo anterior, atendiendo a la información allegada por la apoderada y teniendo en cuenta que no obra constancia de Certificaciones Laborales y demás documentos tendientes a demostrar la vinculación laboral actual del demandado, y a fin de solucionar las posibles imprecisiones frente al verdadero empleador del aquí demandado, se procederá a requerir a las Empresas SAN MARTIN LTDA y SERACIS, a fin de que informen al Despacho si el señor **EDWIN ALBERTO OSORIO RODRÍGUEZ identificado con cedula No. 4.416.410** tiene vinculación laboral con cada una, y de ser así se indique el salario devengado por el mismo y se informe por qué no se han realizado los descuentos ordenados.

4. En relación con la autorización de títulos judiciales, se le indica a la apoderada que a la señora CLAUDIA VIVIANA VALENCIA LEÓN se le vienen entregando los títulos desde el día 03 de septiembre de 2019, siendo el último cobrado el 06 de agosto de 2021, razón por la cual se seguirán entregando los mismos conforme se soliciten a la Secretaría del Despacho.

En mérito a lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHINCHINÁ - CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la empresa de Vigilancia **SAN MARTIN LTDA** a fin de que informe al Despacho si el señor EDWIN ALBERTO OSORIO RODRÍGUEZ identificado con cédula No. 4.416.410, se encuentra vinculado a ella laboralmente, y de ser así, indique el salario devengado por el mismo y se informe por qué no se han realizado los descuentos ordenados mediante providencia del 10 de mayo de 2019.

SEGUNDO: OFICIAR a la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada SERACIS a fin de que informe al Despacho si el señor EDWIN ALBERTO OSORIO RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.416.410, se encuentra vinculado a ella laboralmente, y de ser así, indique el salario devengado por el mismo y se informe por qué no se han realizado los descuentos ordenados mediante providencia del 10 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', written over a horizontal line.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

JUEZ